

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 22 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,167

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 87-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la infraestructura vial es de vital importancia para el desarrollo de las comunidades, debiendo mantenerse en las mejores condiciones, para lo cual es necesario ejecutar proyectos de mantenimiento y supervisar los mismos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de abril de 2015, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscribió con la Sociedad MADEC, S. de R.L. de C.V., la modificación No.5 al Contrato de Supervisión del proyecto CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI- LAS CRUCITAS, ubicado en el departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Atribución 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos No. 87-2016 y 116-2015.	A. 1-21
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-074-2016	A. 22-28
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Resolución No. 620-2013.	A. 29-31
AVANCE	A. 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-16

haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.5 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**, con una Longitud aproximada de 23.8 Kilómetros, enviado por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, a los 17 días del mes de Abril del año 2015, entre el Ingeniero **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y el señor **NELSON MARTÍNEZ DELLANOCE**, en su calidad de Gerente General de la Empresa Consultora **MADEC, S. DE R.L. DE C.V.**, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 KMS.** Nosotros, **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-05180 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No. 13-2014 del 27 de Enero del 2014 y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA** y **NELSON MARTÍNEZ DELLANOCE**, de Nacionalidad Hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0108-1952-02839, R.T.N. No.0108-1952-028396, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora **MADEC, S. de R.L. de C.V.**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.5 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 KMS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de Febrero del año

2007, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 23.8 Kms.**, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY SIETE MIL SETENTAY CINCO LEMPIRAS CON SETENTAY TRES CENTAVOS (LPS. 11,677,075.73)** y un plazo de **DIECISIETE (17) MESES con QUINCE (15) DÍAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 12 de Septiembre del año 2008, se suscribió la Modificación No. 01 del Contrato para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**, por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS. 16,924,111.96)** y un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES con QUINCE (15) DÍAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de Abril del año 2009, se suscribió la Modificación No. 02 del Contrato para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (LPS. 22,950,324.50) y un plazo de TREINTA Y TRES (33) MESES. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 01 de Noviembre del año 2012, se suscribió la Modificación No. 03 del Contrato para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 28,069,801.63) y un plazo de DOCE (12) MESES CON QUINCE (15) DÍAS. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 30 de Octubre del año 2014, se suscribió la Modificación No.04 del Contrato para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.28,069,801.63) y un plazo de CINCO (5) MESES CON QUINCE (15) DIAS. **CONSIDERANDO:** Que los alcances del proyecto se modificaron, ya que surgió la necesidad de incorporar otras actividades, mismas que provocaron atrasos para cumplir con los requerimientos necesarios para alcanzar el óptimo desarrollo durante la ejecución del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que los alcances del proyecto durante su ejecución se modificaron, ya que se aproxima la temporada de invierno, misma que comienza en el mes de Mayo con una duración de alrededor de 120 días, en la zona esta temporada es bastante fuerte, perjudicando el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que a la empresa Constructora se le ha ampliado el plazo de ejecución del contrato en OCHO (08) MESES CON QUINCE (15) CALENDARIO

a partir de su última Orden de Reinicio, es necesario ampliar el plazo de los servicios de la supervisión para la correcta ejecución de las actividades y finalización del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato incrementando el monto en SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 6,749,927.59) para un nuevo monto de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (LPS. 34,819,729.22) e incrementando el plazo de ejecución en OCHO (08) MESES CON QUINCE (15) DÍAS calendario. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas, VII, VIII, X y XVI del Contrato Original y además se adicionan las siguientes clausulas XXXIII y XXXIV las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de la última Orden de Reinicio que emitió la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (LPS. 34,819,729.22). Según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CUADRO VIGENTE (MODIFICACION No.4)
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
TEUPASENTI-LAS CRUCITAS

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2013	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	294,362.34	49,532.33	343,894.67
1.1.2	Ingeniero Residente	978,454.89	181,618.53	1,160,073.42
1.1.3	Ingeniero Asistente	576,957.53	130,765.36	707,722.89
1.1.4	Ingeniero Especialista	298,400.00	33,000.00	331,400.00
	Total Personal Profesional (1.1)	2,148,174.76	394,916.22	2,543,090.98
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio	272,425.00	0.00	272,425.00
1.2.2	Laboratorista	436,448.15	80,242.38	516,690.53
1.2.3	Inspector de Campo A	616,826.66	145,294.82	762,121.48
1.2.4	Inspector de Campo	398,565.00	0.00	398,565.00
1.2.5	Dibujante Calculista	462,568.38	63,401.40	525,969.78
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	78,550.83	42,267.60	120,818.43
1.2.7	Topógrafo	444,246.95	72,647.41	516,894.36
1.2.8	Nivelador	287,643.25	47,220.80	334,864.05
1.2.9	Cadeneros	348,446.70	73,313.90	421,760.60

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2013	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL (LPS)
1.2.1 0	Motoristas	363,999.20	73,313.90	437,313.10
1.2.1 1	Ayudante de Laboratorio	253,637.57	79,912.14	333,549.71
1.2.1 2	Peones de Topografía	333,523.70	73,313.90	406,837.60
1.2.1 3	Vigilantes	319,975.90	73,313.90	393,289.80
1.2.1 4	Contador	51,407.74	0.00	51,407.74
1.2.1 5	Secretaria	46,216.80	11,887.76	58,104.56
1.2.1 6	Tiempo extra personal de campo (25%)	912,819.34	165,230.53	1,078,049.87
	Total Personal Técnico y Auxiliar	5,627,301.17	1,001,360.44	6,628,661.61
	TOTAL 1	7,775,475.93	1,396,276.66	9,171,752.59
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes	2,992,213.76	645,498.70	3,637,712.46
	TOTAL 2	2,992,213.76	645,498.70	3,637,712.46
3	GASTOS DIRECTOS			

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2013	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL (LPS)
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	13,077.81	13,750.00	26,827.81
3.1.2	Materiales de Ingeniería	3,560.72	13,750.00	17,310.72
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas	1,327.50	0.00	1,327.50
	Total Materiales y Suministros	17,966.03	27,500.00	45,466.03
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	106,100.00	16,500.00	122,600.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	153,150.00	24,750.00	177,900.00
3.2.3	Alquiler de Oficina y Vivienda de Ingenieros	164,833.33	27,500.00	192,333.33
3.2.4	Servicios Públicos	5,248.29	8,250.00	13,498.29
3.2.5	Comunicaciones	54,310.00	11,000.00	65,310.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	338,589.50	53,955.00	392,544.50
3.2.7	Subsistencia de Personal de Apoyo	1,404,864.63	257,512.50	1,662,377.13
3.2.8	Viáticos	250,000.00	70,750.00	320,750.00

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2013	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL (LPS)
	Total Gastos Operación Oficinas	2,477,095.75	470,217.50	2,947,313.25
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	2,316,849.20	601,452.00	2,918,301.20
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	167,200.00	33,000.00	200,200.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	215,200.00	33,000.00	248,200.00
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	176,833.33	27,500.00	204,333.33
	Total Compra y alquiler Equipo	2,876,082.53	694,952.00	3,571,034.53
	TOTAL 3	5,371,144.31	1,192,669.50	6,563,813.81
4	GASTOS GENERALES POR MANEJO			
4.1	46.20% S/Cuenta (1y 2)	3,963,521.63	943,300.22	4,906,821.85
4.2	15% S/Cuenta (3)	805,671.65	178,900.43	984,572.07
	TOTAL 4	4,769,193.28	1,122,200.64	5,891,393.92
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)	2,330,532.45	474,596.40	2,805,128.85
	TOTAL 5	2,330,532.45	474,596.40	2,805,128.85

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2013	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL (LPS)
	TOTAL	23,238,559.73	4,831,241.90	28,069,801.63

**CUADRO DE PARTIDAS POR EJECUTAR (Ampliación de Tiempo y Costo)
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	2.15	39,625.86	85,195.60
1.1.2	Ingeniero Residente	8.50	33,021.55	280,683.18
1.1.3	Ingeniero Asistente	8.50	23,775.52	202,091.92
1.1.4	Ingeniero Especialista	2.15	55,000.00	118,250.00
	Total Personal Profesional (1.1)			686,220.70
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.2	Laboratorista	7.50	17,831.64	133,737.30
1.2.3	Inspector de Campo A	17.00	13,208.62	224,546.54
1.2.5	Dibujante Calculista	7.50	15,850.35	118,877.63
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	2.15	10,566.90	22,718.84
1.2.7	Topógrafo	8.50	13,208.62	112,273.27
1.2.8	Nivelador	8.50	8,585.60	72,977.60
1.2.9	Cadeneros	8.50	6,664.90	56,651.65
1.2.10	Motoristas	8.50	6,664.90	56,651.65

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL (LPS)
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	7.50	7,264.74	54,485.55
1.2.12	Peones de Topografía	17.00	6,664.90	113,303.30
1.2.13	Vigilantes	8.50	6,664.90	56,651.65
1.2.15	Secretaria	2.15	7,925.17	17,039.12
1.2.16	Tiempo extra personal de campo (25%)			241,555.83
	Total Personal Técnico y Auxiliar			1,281,469.93
	TOTAL 1			1,967,690.63
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes			909,663.38
	TOTAL 2			909,663.38
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	7.50	2,500.00	18,750.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	7.50	2,500.00	18,750.00
	Total Materiales y Suministros (3.1)			37,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	8.50	3,000.00	25,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	8.50	4,500.00	38,250.00
3.2.3	Alquiler de Oficina y Vivienda de Ingenieros	8.50	5,000.00	42,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	8.50	1,500.00	12,750.00
3.2.5	Comunicaciones	8.50	2,000.00	17,000.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	17.00	4,905.00	83,385.00
3.2.7	Subsistencia de Personal de Apoyo	92.65	3,815.00	353,459.75
3.2.8	Viáticos	12.00	2,500.00	30,000.00
	Total Gastos Operación Oficinas (3.2)			602,844.75

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL (LPS)
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	25.50	33,414.00	852,057.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	7.50	6,000.00	45,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	8.50	6,000.00	51,000.00
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	8.50	5,000.00	42,500.00
	Total Compra y alquiler Equipo (3.3)			990,557.00
	TOTAL 3			1,630,901.75
4	GASTOS GENERALES POR MANEJO			
4.1	46.20% S/Cuenta (1y 2)			1,329,337.55
4.2	15% S/Cuenta (3)			244,635.26
	TOTAL 4			1,573,972.81
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)			667,699.02
	TOTAL 5			667,699.02
	TOTAL			6,749,927.59

CUADRO RESUMEN

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
TEUPASENTI-LAS CRUCITAS**

No.	CONCEPTO	VIGENTE MODIFICACIÓN #4	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL(LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	343,894.67	85,195.60	429,090.27

No.	CONCEPTO	VIGENTE MODIFICACIÓN #4	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL(LPS)
1.1.2	Ingeniero Residente	1160,073.42	280,683.18	1,440,756.60
1.1.3	Ingeniero Asistente	707,722.89	202,091.92	909,814.81
1.1.4	Ingeniero Especialista	331,400.00	118,250.00	449,650.00
	Total Personal Profesional (1.1)	2,543,090.98	686,220.70	3,229,311.68
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio	272,425.00	0.00	272,425.00
1.2.2	Laboratorista	516,690.53	133,737.30	650,427.83
1.2.3	Inspector de Campo A	762,121.48	224,546.54	986,668.02
1.2.4	Inspector de Campo	398,565.00	0.00	398,565.00
1.2.5	Dibujante Calculista	525,969.78	118,877.63	644,847.41
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	120,818.43	22,718.84	143,537.27
1.2.7	Topógrafo	516,894.36	112,273.27	629,167.63
1.2.8	Nivelador	334,864.05	72,977.60	407,841.65
1.2.9	Cadeneros	421,760.60	56,651.65	478,412.25
1.2.10	Motoristas	437,313.10	56,651.65	493,964.75
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	333,549.71	54,485.55	388,035.26
1.2.12	Peones de Topografía	406,837.60	113,303.30	520,140.90
1.2.13	Vigilantes	393,289.80	56,651.65	449,941.45

No.	CONCEPTO	VIGENTE MODIFICACIÓN #4	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL(LPS)
1.2.14	Contador	51,407.74	0.00	51,407.74
1.2.15	Secretaria	58,104.56	17,039.12	75,143.68
1.2.16	Tiempo extra personal de campo (25%)	1,078,049.87	241,555.83	1,319,605.70
	Total Personal Técnico y Auxiliar	6,628,661.61	1,281,469.93	7,910,131.54
	TOTAL 1	9,171,752.59	1,967,690.63	11,139,443.22
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 46.23% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes	3,637,712.46	909,663.38	4,547,375.84
	TOTAL 2	3,637,712.46	909,663.38	4,547,375.84
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	26,827.81	18,750.00	45,577.81
3.1.2	Materiales de Ingeniería	17,310.72	18,750.00	36,060.72
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas	1,327.50	0.00	1,327.50
	Total Materiales y Suministros	45,466.03	37,500.00	82,966.03

No.	CONCEPTO	VIGENTE MODIFICACIÓN #4	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL(LPS)
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	122,600.00	25,500.00	148,100.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	177,900.00	38,250.00	216,150.00
3.2.3	Alquiler de Oficina y Vivienda de Ingenieros	192,333.33	42,500.00	234,833.33
3.2.4	Servicios Públicos	13,498.29	12,750.00	26,248.29
3.2.5	Comunicaciones	65,310.00	17,000.00	82,310.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	392,544.50	83,385.00	475,929.50
3.2.7	Subsistencia de Personal de Apoyo	1,662,377.13	353,459.75	2,015,836.88
3.2.8	Viáticos	320,750.00	30,000.00	350,750.00
	Total Gastos Operación Oficinas	2,947,313.25	602,844.75	3,550,158.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	2,918,301.20	852,057.00	3,770,358.20
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	200,200.00	45,000.00	245,200.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	248,200.00	51,000.00	299,200.00

No.	CONCEPTO	VIGENTE MODIFICACIÓN #4	TOTAL CANTIDADES MODIFICADAS	TOTAL(LPS)
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	204,333.33	42,500.00	246,833.33
	Total Compra y alquiler Equipo	3,571,034.53	990,557.00	4,561,591.53
	TOTAL 3	6,563,813.81	1,630,901.75	8,194,715.56
4	GASTOS GENERALES POR MANEJO			
4.1	% S/Cuenta (1y 2)	4,906,821.85	1,329,337.55	6,236,159.40
4.2	15% S/Cuenta (3)	984,572.07	244,635.26	1,229,207.33
	TOTAL 4	5,891,393.92	1,573,972.81	7,465,366.73
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)	2,805,128.85	667,699.02	3,472,827.87
	TOTAL 5	2,805,128.85	667,699.02	3,472,827.87
	TOTAL (LPS)	28,069,801.63	6,749,927.59	34,819,729.22

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **TREINTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (LPS. 34, 819,729.22)** de los cuales **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 3,472,827.87)**, corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de

los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios

Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 3, 472,827.87)** pagaderos en **CINCUENTA Y UN (51) MESES**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veintitrés por ciento (46.23%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. 3.

Asimismo se le deducirá mensualmente el doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta, de los Honorarios Proporcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** Además de lo entendido en la cláusula Vigésima Quinta se adiciona lo siguiente: * De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 68** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Decreto No.140-2014, publicado el 18 de Diciembre del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales

como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendida estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratista con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o el Consultor: **i.** A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para

constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**
COMPROMISORIA: Los pagos al Supervisor se harán con los fondos para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional Anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el monto y el plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2015 se limita a la cantidad que aparece en el Presupuesto, quedando condicionado a que el Congreso Nacional apruebe los fondos correspondientes, la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del Contrato sin responsabilidad entre las partes. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual ambas partes aceptan Las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.5 de contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de abril del año 2015. **(F Y S) ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). (F Y S) NELSON MARTINEZ DELLANOCE, REPRESENTANTE EMPRESA CONSULTORA MADEC, S. DE R.L. DE C.V.”.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP).**

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ W.

Poder Legislativo

DECRETO No. 116-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el deporte es a la vez un derecho fundamental y una sentida aspiración de bienestar para toda la población, que se expresa en la salud física y mental, tanto en los ámbitos individual como colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), suscribió con la Federación Hondureña de Tenis (FHT), un Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional concesionándole por espacio de diez (10) años, las instalaciones del Centro Nacional de Tenis ubicadas en el “Complejo Deportivo José Simón Azcona”, mejor conocido como la “Villa Olímpica”, el cual cuenta con siete (7) canchas en total.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Convenio Especial entre la Comisión Nacional Pro-Instalaciones

Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID) y la Federación Hondureña de Tenis (FHT), suscrito en fecha 25 de mayo de 2015, entre el ciudadano WILMEL RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ, en su condición de Presidente de la CONAPID y el ciudadano IVANHOE CÁLIX CRUZ, en su calidad de Presidente de la Federación Hondureña de Tenis (FHT), el cual literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID) Y LA FEDERACIÓN HONDUREÑA DE

TENIS (FHT). La Constitución de la República en el Capítulo de las Declaraciones establece: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.- La Dignidad del ser humano es inviolable. De allí que, el Estado deviene obligado como finalidad proteger a la persona desde que nace hasta que muere. La protección se extiende a otorgarle sus derechos individuales y concederse su seguridad personal, jurídica, cultural, social, laboral, económica etc. También el Estado tiene y debe de otorgar a la persona, mecanismos para gozar en sus tiempos libres de momentos de esparcimiento para que se relacione con sus semejantes, fortaleciendo actividades lícitas sobre todo que se relacionen con el deporte y la cultura. El deporte tiene por finalidad coadyuvar la formación integral de las personas en lo físico, intelectual, moral y social, desarrollando actividades para el mejoramiento de sus cualidades físicas y morales auspiciando la

sana diversión en el tiempo firme para formar un sentido de responsabilidad y amistad estimulando un espíritu de superación y convivencia social, la competitividad, la tenacidad, la autoestima, el bienestar de las personas, la solidaridad entre las naciones a través del deporte, a las cuales todos tenemos derecho de practicarlo sin discriminación alguna, fundadas en la raza, sexo, credo, condición social y edad. Siendo que para el actual Gobierno la prevención de la delincuencia es prioridad y sabiendo que la salud mental hace la física, lo que aunado a la propia proyección del ciudadano dará como resultado una actitud positiva, convirtiéndose así en elemento apto para dar soluciones a sus propios problemas y revisar una participación oportuna y decidida en pro del desarrollo del Estado se acuerda lo siguiente: **WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ**, Tarjeta de Identidad No.0501-1972-03568, **IVANHOE CÁLIX CRUZ**, Tarjeta de Identidad No.0801-1971-02423 ambos mayores de edad, casados, hondureños, actuando el primero en su condición de **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID)**, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le podrá denominar únicamente como **CONAPID**, el segundo actuando en su condición de Presidente de la Federación Hondureña de Tenis de conformidad con el Acta No.153 Punto 6 con fecha 15 de marzo del 2014, donde consta dicho nombramiento y debidamente autorizado por los miembros de la Federación Hondureña de Tenis para la celebración del presente acto, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le podrá denominar únicamente como **FHT**, ambos con facultades

suficientes para celebrar como al efecto celebran este Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ** en la condición con que actúa declara que la **CONAPID**, es dueña y poseedora de un inmueble cuyas instalaciones llevan por nombre “**COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ SIMÓN AZCONA**” mejor conocido como la Villa Olímpica y que en dichas instalaciones se encuentra construido el Centro Nacional de Tenis (CNT) que está conformado por siete (7) canchas en total y que el mismo es producto del Convenio anteriormente suscrito entre ambas partes por quince (15) años desde el 11 de mayo de 1996. **SEGUNDA:** El señor **IVANHOE CÁLIX CRUZ** en la condición con que actúa declara que la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**), carece de instalaciones en donde poder llevar a cabo la práctica del Tenis de Campo con los atletas y demás personas que practican este deporte, razón por la cual ha acudido ante las autoridades de **CONAPID** para que la concesión de las instalaciones del Centro Penal de Tenis por un período de diez (10) años en virtud que es el tiempo que solicitan los patrocinadores de la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**) para poder invertir en las mejoras de las canchas mismas que servirán para realizar la programación de los campeonatos nacionales e internacionales. **TERCERA:** Las partes manifiestan que mediante la suscripción de este Convenio se fomentará el intercambio cultural en materia deportiva y la sana competencia entre la juventud hondureña, logrando de esta forma la fomentación del deporte y de los valores que debe existir en los deportistas y que para ello se comprometen a compartir esfuerzos en la mejora continua del deporte. **CUARTA:** Mediante la suscripción del

presente Convenio la **CONAPID**, se compromete a otorgar a la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**) concesión de las instalaciones del Centro Nacional de Tenis (CNT) por un período de diez (10) años contados a partir de la firma del presente Convenio. **QUINTA: DERECHOS DE LA CONAPID:**

a) Otorgar becas para niños de bajos recursos para la práctica del Tenis de Campo en los horarios de la Academia del CNT con instructores proporcionados por la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**); siempre y cuando los becarios vayan a la escuela/ colegio y mantengan todas sus clases con índice de aprobadas;

b) Dictar los lineamientos bajo los que se regirá los patrocinios y contratos publicitarios dentro del Centro Nacional de Tenis (CNT);

c) A colocar en dichas instalaciones la publicidad que estime conveniente; d) Aparecer como patrocinador dentro de las actividades que desarrolle la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**) en el Centro Nacional de Tenis (CNT); e) A disponer de una de las canchas que estará manejando la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**), para que esté abierta al público en general durante todo el día, contando con el servicio de entrenador proporcionado por la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**) en un horario de 3:30 a 6:00 P.M. de lunes a viernes sin ningún costo para los usuarios previa autorización de **CONAPID**; f) Realizar auditorías de los fondos que recaude la Federación Hondureña de Tenis (**FHT**) con las actividades o donaciones relacionadas a las canchas objeto de esta concesión. **SEXTA: DERECHOS DE LA FHT:** a) Establecer horarios que permitan realizar la práctica adecuada del Tenis de Campo y para los horarios nocturnos, jornadas extraordinarias y fechas especiales se deberá solicitar autorización a la **CONAPID**; b) Establecer un sistema

de cobro por uso de instalaciones y servicios que ofrezcan, de carácter razonable y que sirvan para mantener los costos del personal administrativo y técnico; c) Celebrar contratos o patrocinios publicitarios dentro de los predios del Centro Nacional de Tenis bajo los lineamientos de la **CONAPID**, con vistas a obtener recursos para el mantenimiento y asegurar la sostenibilidad financiera del Centro, así como también para desarrollar sus programas; d) Firmar convenios con entidades públicas y privadas (locales y externas) para el desarrollo de Competencias Nacionales e Internacionales. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN HONDUREÑA DE TENIS (FHT):**

a) Respetar los derechos establecidos a favor de la **CONAPID**;

b) Velar por el funcionamiento óptimo de las instalaciones para acoger a toda la población que desea realizar la práctica del Tenis de Campo; c) Presentar y llevar a cabo programas que puedan permitir el acceso de jugadores de escasos recursos económicos (por ejemplo de Becas Deportivas, Desarrollo de Talentos, etc.);

d) Presentar y ejecutar programas para llevar el tenis de campo a las escuelas públicas o viceversa; e) Llevar a cabo eventos tanto Nacionales como Internacionales en el Centro Nacional de Tenis de acuerdo a sus posibilidades; f) Contratar a personal calificado para la gestión administrativa y el entrenamiento sistemático de las personas que deseen realizar la práctica del Tenis del Campo;

g) Desarrollar una Academia de Tenis que permita mantener la motivación en niños y adultos para la continua práctica del Tenis;

h) En la cancha abierta al público en general, proporcionar el servicio de un entrenador en un horario de 3:30 a 6:00 P.M. de lunes a viernes sin ningún costo previa autorización de **CONAPID**; i) Llevar un control de los fondos que se recauden

con las actividades o donaciones relacionadas a las canchas objeto de esta concesión, así como su destino para que ésto facilite la rendición de informes cuando sean solicitados o auditoría posterior.

OCTAVA: SON CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá invocar la Resolución del presente Convenio por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas u obligaciones convenidas; 2) Motivos de interés Público. **NOVENA:** Es entendido entre las partes que para validez del presente Convenio se requiere de someterlo a aprobación del Congreso Nacional de la República. **DÉCIMA:** El presente Convenio entra en vigencia desde el momento de su firma y siempre y cuando sea aprobado por el Soberano Congreso Nacional. **DÉCIMA PRIMERA:** Ambas partes manifiestan haber leído el presente Convenio y estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil quince. (F Y S) **WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ**, Presidente de la CONAPID. (F Y S) **IVANHOE CÁLIX CRUZ**, Presidente de la FHT”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes octubre de dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

LA PRESIDENCIA

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM- 074-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., el cual además instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso y a la Dirección General de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se incorpore y/o traspase los bienes inmuebles que correspondan como aportación patrimonial del Estado al referido fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento y otros, al Fideicomiso aprobado; y, además, la autorización para que el mismo Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República efectúen el

traspaso dominical y/o incorporación de los bienes inmuebles que identifique y documente la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incorporándose al patrimonio del Fideicomiso según el Decreto Ejecutivo referido en el considerando anterior; siendo esta Asociación Pública Privada única en su modalidad entre todas las formas de participación público privada aprobadas y vigentes a la fecha.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto de este año, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose a suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior. Dicho Decreto Ejecutivo también ordena que las dependencias de la Administración Pública que sean titulares de inmuebles en el sector de “El Zarzal” y de los inmuebles que forman parte del palacio “José Cecilio del Valle”, más conocido como “Casa Presidencial”, así como cualquier otro inmueble, ubicado en el municipio del Distrito Central, que sea necesario para la ejecución exitosa del Proyecto de “Centro Cívico Gubernamental”, traspasen dichas propiedades a favor del Fideicomiso para la Administración del Proyecto de “Centro Cívico

Gubernamental”, aprobado mediante Decreto Legislativo No.307-2013.

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Legislativo número 274-2010 del 13 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 16 de marzo de 2011, se crea la Dirección General de Bienes Nacionales, ahora Dirección Nacional de Bienes del Estado. Asimismo, conforme al Acuerdo Ejecutivo 477-2014 del 1 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 26 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento al Decreto Legislativo antes referido; instrumentos jurídicos que desarrollan los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales.

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 7 de enero de 2015, se declaró de interés nacional y prioritario el proyecto de inversión denominado “Centro Cívico Gubernamental”, estableciéndose, entre otros, el mecanismo para el traslado de los bienes inmuebles al proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras es propietario de un inmueble, ubicado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, conocido como “Edificio Anexo”, inscrito a su favor bajo el Número 54, Tomo 1227 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, dependencia del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que en fecha reciente el Banco Central de Honduras ha concluido la construcción de su nuevo edificio en la ciudad capital, en el que se concentran los empleados y funcionarios de la sede principal.

CONSIDERANDO: Que por razones de interés público es conveniente que el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras pase a formar parte del “Centro Cívico Gubernamental”, para lo cual es necesario que dicha institución bancaria estatal traspase el referido inmueble, junto con sus mejoras y bienes

muebles, a favor del Poder Ejecutivo, cesión y traspaso que se hará como una segunda fase adherida del proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, atendiendo los requerimientos de adhesión al proyecto comunicadas por las instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 245 de la Constitución de la República; 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Legislativo número 274-2010 del 13 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 16 de marzo de 2011; Decreto Legislativo No. 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de mayo de 2014; Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 26 de diciembre de 2013; Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 24 de septiembre de 2014 y, Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 7 de enero de 2015;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conforme a la cláusula primera, segunda, tercera y cuarta del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, se instruye al Comité Técnico de dicho Fideicomiso para que haga todas las gestiones, negociaciones, convenios y aprobaciones para la incorporación del bien inmueble conocido como “Edificio Anexo”, propiedad del Banco Central de Honduras (BCH), cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 54 del Tomo 1227 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones

Preventivas del departamento de Francisco Morazán, dependencia del Instituto de la Propiedad.

Se instruye a los miembros del antes mencionado Comité Técnico para que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, apruebe el mandato para que el Fideicomiso y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), efectúen el proceso de concurso para contratar a un inversionista operador privado para que realice las tareas de operación, arrendamiento a terceros, mantenimientos, reparaciones, limpieza, estacionamientos y otras funciones que sean pertinentes y se concesionen al inversionista, todo ello dentro del plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso.

En dicho Edificio se albergarán las instalaciones, oficinas y personal de las instituciones siguientes:

1. Instituto de la Propiedad;
2. Ministerio Público; y,
3. Cualquier otra institución de la Administración Pública que designe el Presidente Constitucional de la República.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Banco Central de Honduras (BCH), para que transfiera el dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), representada por la Procuraduría General de la República (PGR), el inmueble de su propiedad, junto con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, conocido como “Edificio Anexo”, cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 54 del Tomo 1227 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán, dependencia del Instituto de la Propiedad; asimismo, para que transfiera el dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo, los bienes muebles ubicados en el referido inmueble, para cuyo efecto se autoriza efectuar los descargos y ajustes contables correspondientes.

La Procuraduría General de la República (PGR), a su vez y en un mismo acto, los transferirá al Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, aprobado según el Decreto Legislativo 307-2013 del 13 de enero de 2014, incorporación que se realiza como aportación patrimonial del Estado al referido Fideicomiso, para la ejecución de la segunda fase del referido proyecto para albergar las oficinas, instalaciones y personal de las oficinas citadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Procuraduría General de la República (PGR), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), para que en el ámbito de sus respectivas competencias, sin generar ninguna erogación en numerario por parte del Banco Central de Honduras (BCH), efectúen los trámites correspondientes para el traspaso del referido inmueble, sus mejoras y bienes muebles a favor del Poder Ejecutivo y, a su vez, al Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”.

En virtud que el mandato de transferencia de los bienes inmuebles se encuentra contenido “ex post” en el Decreto Legislativo antes relacionado, no será necesario ningún otro trámite, procedimiento, autorización o formalidad alguna por parte de las instituciones que intervienen, más que el procedimiento sumario ordenado en el presente Decreto Ejecutivo, con el fin de dejar constancia del registro único y obligatorio de los bienes inmuebles estatales, así como del fin de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del artículo anterior, conforme a la autorización legislativa emitida y conforme al procedimiento acelerado de inversión contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-01-2015 del 5 de enero de 2015, el procedimiento sumario a seguir será el siguiente:

1. Por conducto de la Comisión Para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA), como

Fideicomitente, se conformará y presentará el expediente que contenga la solicitud de transferencia del bien inmueble y muebles a favor del Fideicomiso que la misma COALIANZA especifique. Dicho expediente será suscrito por el titular del Banco Central de Honduras o sus sustitutos legales y no se requerirá de profesional del derecho para la tramitación del mismo.

2. Al expediente se incorporará una copia simple del Instrumento Público inscrito que sirve de antecedente y pruebe la titularidad dominical el inmueble, así como una lista que detalle el contenido de los bienes muebles. Además, se incorporará una copia simple del avalúo suscrita por la oficina correspondiente del Banco Central de Honduras (BCH). No será necesario acreditar ningún otro extremo o requisito que contemple el Reglamento del Decreto 274-2010 del 13 de enero de 2011.
3. El expediente se ingresará por conducto de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la cual lo turnará sin dilación a la Dirección Nacional de Bienes Estatales.
4. Una vez recibido el expediente, la Dirección Nacional de Bienes Estatales registrará el inmueble asignándole un código único correlativo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Decreto 274-2010. Asignado el código único correspondiente, se emitirá el dictamen conforme al avalúo incorporado, procediendo a devolver el expediente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).
5. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) procederá inmediatamente a emitir la resolución de autorización conforme al formato y tipología empleado.
6. Conforme a la resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la

Procuraduría General de la República (PGR) y los funcionarios competentes por el Banco Central de Honduras (BCH), suscribirán el o los instrumentos públicos necesarios para realizar la transferencia del bien inmueble, muebles y derechos al Fideicomiso. El o los instrumentos públicos autorizados, en cuanto a bienes inmuebles se refiere, serán inscritos inmediatamente y sin dilación por parte del Instituto de la Propiedad.

7. De conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Decreto 274-2010 y como acto posterior a la inscripción del o de los instrumentos públicos correspondientes, el Fiduciario junto con la Dirección Nacional de Bienes Estatales, suscribirán un Acta, con indicación expresa del bien, conteniendo los datos de la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado y persona jurídica responsable del mismo.

El procedimiento sumario anteriormente descrito deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Serán responsables todos los funcionarios y empleados intervinientes en el proceso, según la responsabilidad que les corresponda ejecutar.

ARTÍCULO 5.- Por ser un caso especial en el cual participan del proyecto una diversidad de instituciones del sector público con diferentes rangos de competencias y formas de gobierno interno, con el propósito de evitar gastos no contemplados en el presupuesto de dichas instituciones, se autoriza a la Comisión Para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA), para que con sus propios fondos contrate los servicios legales y/o notariales para la celebración del o de los instrumentos públicos requeridos para traspasar el inmueble y muebles necesarios al Fideicomiso para el desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, procurando el menor costo posible y sin sujetarse a la tarifa de ningún arancel de abogacía o notarial, conforme lo dispone la Ley de Bienes Nacionales y su Reglamento.

Los instrumentos públicos originales de transferencia del inmueble y muebles se custodiarán por el Fiduciario por la vigencia del Contrato de Fideicomiso, debiendo proveer copia autenticada de los mismos al Banco Central de Honduras (BCH), a la Procuraduría General de la República (PGR) y a la Dirección Nacional de Bienes Estatales.

Las actas que se suscribirán permanecerán en custodia de la Dirección Nacional de Bienes Estatales, debiendo proveer copias autenticadas de las mismas al Fiduciario y a la Procuraduría General de la República (PGR) y al Banco Central de Honduras (BCH).

ARTÍCULO 6.- Además de las instituciones citadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, que se instalarán en el inmueble objeto del mismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que traslade sus oficinas, archivos, mobiliario y personal, a las instalaciones ubicadas en el bien inmueble descrito en el Artículo primero del presente Decreto Ejecutivo, debiendo incorporar al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 307-2013 del 13 de enero de 2014 y Decreto Ejecutivo PCM-01-2015 del 5 de enero de 2015, todas y cada una de las partidas presupuestarias y objetos del gasto contenidos en dichos Decretos, para asegurar la operación, mantenimiento, reparaciones, limpieza y demás servicios requeridos por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Quedan autorizadas, dentro de las limitaciones de espacio y tiempo. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que realice las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para ejecutar la incorporación de los recursos disponibles y afectables de las instituciones participantes, instruida al patrimonio fiduciario autónomo antes referido.

ARTÍCULO 7.- En lo no dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, le son aplicables las disposiciones contenidas en el

Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, contentivo el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A.; Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014; y, Decreto Ejecutivo PCM-01-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL , POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Gobernación y Justicia

RESOLUCIÓN No. 620-2013

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 620-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J. 21012013-92, por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, con domicilio en la Aldea de Los Terreros, municipio de Ajuterique, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1204-2013 de fecha 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013 de fecha 24 de junio de 2013**, delegó en el ciudadano **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de

naturalización, Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil y acuerdos de nombramiento de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, con domicilio en la Aldea de Los Terreros, municipio de Ajuterique, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la aldea para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea de Los Terreros.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Aldea de Los Terreros, municipio de Ajuterique, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones

físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la aldea involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.

d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la aldea a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la aldea. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la aldea. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger

las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación Legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su aldea, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua

se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS TERREROS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

22 O. 2016.

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta:* Delegar en la ciudadana ANALESKY FONSECA TREJO; Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que los señores **SANTOS CLEMENTE MEJÍA LARA**, casado, agricultor, vecino de Capucas, San Pedro Copán, **IRADEL MEJÍA LARA**, casado, agricultor, con domicilio en Capucas, San Pedro Copán, **PAZ MEJÍA LARA**, casada, ama de casa, con domicilio en Pachapa, Corquín Copán, **ZOILA MARINA MIJIA LARA**, soltera, ama de casa, vecina de Agua Sarca San Pedro Copán, **ZOILA ESPERANZA LARAPAZ**, soltera, ama de casa, con domicilio en Capucas, San Pedro Copán, y **NOE MEJIA LARA** casado, agricultor, con domicilio en Capucas, San Pedro Copán, todos mayores de edad, hondureños con Tarjeta de Identidad por su orden: No. 0102-1974-00195, 0102-1971-00006, 0420-1969-00012, 0420-1980-00130, 0405-1944-00001, 0420-1977-00078, han presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de 1) Un Lote de terreno ubicado en Capucas, Corquín, Copán, con un área total de **DIEZ Y SEIS BRAZADAS EN CUADRO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de doña María Carmen Mejía Melgar; **al SUR**, colinda con carretera por medio con Miguel Ángel Mejía; **al ESTE**, colinda con propiedad de sucesión de Carlos Mejía, hoy de doña María Carmen Mejía Melgar; **al OESTE**, colinda con propiedad de doña María Carmen Mejía Melgar, hoy del comprador, mismo que fue remedido por la Municipalidad de San Pedro de Copán, de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en el lugar de Capucas, jurisdicción de San Pedro de Copán, con un área total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,453.50 M2)**, equivalentes a **UNO PUNTO QUINCE DE HECTÁREA (1.15 Has.)**, **UNO PUNTO SESENTAY CUATRO DE MANZANA (1.64 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, mide veintitrés punto sesenta metros; del punto uno al punto dos, mide ochenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros; del punto dos al punto tres, mide siete punto veintiocho metros; del punto tres al punto cuatro, mide sesenta y tres punto cuarenta y un metros; del punto cuatro al punto cinco, mide

cuarenta y cinco punto veintidós metros; del punto cinco al punto seis, mide veintisiete punto sesenta y seis metros; del punto seis al punto siete, mide veintitrés punto cero nueve metros; del punto siete al punto ocho, mide dieciocho punto treinta y ocho metros; del punto ocho al punto nueve, mide doce punto cero cuatro metros; del punto nueve al punto diez, mide catorce punto cincuenta y seis metros; del punto diez al punto once, mide treinta y uno punto sesenta y dos metros; del punto once al punto doce, mide dos punto ochenta y tres; del punto doce al punto trece, mide cuarenta y nueve punto cincuenta metros; del punto trece al punto cero, mide veinticuatro punto diecinueve metros; colinda del punto cero al punto tres; rumbo Noroeste, con carretera que conduce a Azaharillo; del punto tres al punto seis; rumbo Este, colinda con Fresbindo Calidonio y Virgilio Membreño Mejía; del punto seis al punto doce; rumbo Sur, colinda con Zoila Esperanza Lara; del punto doce al punto cero; rumbo Oeste, colinda con calle por medio e Irrael Mejía.- 2) Un Lote de terreno, ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **TRES MANZANAS (3.00 Mz.)**, de extensión Superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Manuel Deras y Salomón Monge; **al SUR**, colinda con propiedad del doctor Armando Lara ahora de Ramón Pinto calle de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad de Cruz Estévez; **al OESTE**, colinda con propiedad de Joaquín Estévez calle de por medio. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en el lugar de Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (24,550.00 M2)**, equivalentes a **DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO DE HECTÁREA (2.45 Has.)**, o **TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO DE MANZANA (3.51Mz)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, mide veintinueve punto sesenta y un metros; del punto uno al punto dos, mide sesenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; del punto dos al punto tres, mide treinta y dos punto veintinueve metros; del punto tres al punto cuatro, mide ochenta y cuatro punto dieciocho metros; del punto cuatro al punto cinco, mide diecisiete punto setenta y nueve metros; del punto cinco al punto seis, mide treinta y nueve punto ochenta y dos metros; del punto seis al punto siete, mide catorce punto

veintidós metros; del punto siete al punto ocho, mide diecinueve punto veintiuno metros; del punto ocho al punto nueve, mide dieciocho punto setenta y nueve metros; del punto nueve al punto diez, mide veintidós punto cuarenta y siete metros; del punto diez al punto once, mide veintitrés punto cero siete metros; del punto once al punto doce, mide treinta y tres punto cero dos metros; del punto doce al punto trece, mide diecinueve punto setenta y tres metros; del punto trece al punto catorce, mide siete punto setenta y siete metros; del punto catorce al punto quince, mide diez punto sesenta y dos metros; del punto quince al punto dieciséis, mide nueve punto cuarenta y nueve metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide cuarenta y dos punto veinte metros; del punto diecisiete al punto cero, mide doscientos sesenta y ocho punto veintisiete metros; colinda del punto cero al punto tres; rumbo Norte, con Olivia Reyes Salomón Monge; del punto tres al punto cuatro; rumbo Este; colinda con Iradel Mejía Lara; del punto cuatro al punto catorce; rumbo Sureste, colinda con René Estévez, carretera de por medio, Iradel Mejía Lara, carretera de por medio; del punto catorce al punto diecisiete; rumbo Sur, colinda con Adelmo Estévez, calle de por medio; del punto diecisiete al punto cero; rumbo Oeste, colinda con José Erasmo Estévez Roque.- 3) Un Lote de terreno ubicado en Capucas, San Pedro de Copán, con un área total de **TRES MANZANAS (3.00 Mz.)**, de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de María Carmen Mejía Melgar; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Irene Mejía Roque, hoy con sus herederos y Evelio Mejía; **al ESTE**, colinda con propiedad de Laura Solís; **al OESTE**, colinda con propiedad de Irene Mejía Roque, hoy con sus herederos. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (55,222.50 M2)**, equivalentes a **CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS DE HECTÁREA (5.52 Has.)**, o **SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS DE MANZANA (7.92 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, mide cinco punto diez metros; del punto uno al punto dos, mide ciento treinta y cuatro punto sesenta y un metros; del punto dos al punto tres, mide noventa punto cuarenta y tres metros; del punto tres al punto cuatro, mide setenta y siete punto noventa y nueve metros; del punto

cuatro al punto cinco, mide veinte metros; del punto cinco al punto seis, mide ochenta y dos punto quince metros; del punto seis al punto siete, mide setenta punto dieciocho metros; del punto siete al punto ocho, mide ciento uno punto catorce metros; del punto ocho al punto nueve, mide seis punto treinta y dos metros; del punto nueve al punto diez, mide nueve punto veintidós metros; del punto diez al punto once, mide cuarenta y seis punto cincuenta y tres metros; del punto once al punto doce, mide sesenta y seis punto cuarenta y ocho metros; del punto doce al punto trece, mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros; del punto trece al punto catorce, mide cincuenta y cinco punto veintitrés metros; del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto quince al punto dieciséis, mide diecinueve punto noventa y dos metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide veinticuatro punto cero ocho metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, mide veintiséis punto noventa y tres metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, mide ochenta y uno punto ochenta y ocho metros; del punto diecinueve al punto veinte, mide ochenta punto cero ocho metros; del punto veinte al punto veintiuno, mide cincuenta y tres punto treinta y siete metros; del punto veintiuno al punto veintidós, mide cuarenta y nueve punto noventa y ocho metros; del punto veintidós al punto veintitrés, mide cuarenta punto treinta y seis metros; del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide dieciséis punto veintiocho metros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide treinta y uno punto cero dos metros; del punto veinticinco al punto veintiséis, mide veinticuatro punto cero cuatro metros; del punto veintiséis al punto cero, mide sesenta y cuatro punto cincuenta y un metros; colinda del punto cero al punto siete; rumbo Noreste, con Virgilio Membreño y Jesús Sanabria; del punto siete al punto once; rumbo Sureste, colinda con Noé Mejía Lara, del punto once al punto catorce; rumbo Sur, colinda con Noé Mejía Lara; del punto catorce al punto cero; rumbo Oeste, colinda con Iradel Mejía Lara y Santos Clemente Mejía Lara. 4) Un Lote de terreno ubicado en Capucas, San Pedro de Copán, con un área total de **MEDIA MANZANA (0.50 Mz.)**, de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Cuperto Rodríguez e Irene Mejía Roque antes, hoy con sus herederos; **al SUR**, colinda con propiedad de Irene Mejía Roque antes, hoy con sus herederos; **al ESTE**, colinda con propiedad de Virgilio Mejía Membreño; **al OESTE**, colinda con propiedad de Irene Mejía Roque antes, hoy de sus herederos. 5) Un Lote de terreno, ubicado en Capucas, San Pedro, Copán, con un área total de poco más o menos **UN CUARTO DE MANZANAS (1/4 Mz.)**, de

extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora María Carme Mejía Melgar y el señor Florentino Reyes, hoy con herederos del señor Irene Mejía Roque; **al SUR, ORIENTE y PONIENTE**, colinda con propiedad de la señora María Carmen Mejía Melgar antes, hoy con sus herederos. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (48,857.05 M2)**, **equivales a CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO DE HECTÁREA (4.88 Has.)**, o **SIETE MANZANAS (7.00 Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes.- Del punto cero al punto uno, mide cinco sesenta punto ochenta metros; del punto uno al punto dos, mide tres punto noventa y dos metros; del punto dos al punto tres, mide trece punto noventa y tres metros; del punto tres al punto cuatro, mide dieciséis punto sesenta y cuatro metros; del punto cuatro al punto cinco, mide diecisiete punto setenta y dos metros; del punto cinco al punto seis, mide nueve punto cero seis metros; del punto seis al punto siete, mide diez metros; del punto siete al punto ocho, mide veintisiete punto diecisiete metros; del punto ocho al punto nueve, mide veintinueve punto veintisiete metros; del punto nueve al punto diez, mide cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; del punto diez al punto once, mide cincuenta y siete punto setenta y un metros; del punto once al punto doce, mide cinco punto diez metros; del punto doce al punto trece, mide sesenta y cuatro punto cincuenta y un metros; del punto trece al punto catorce, mide veinticuatro punto cero cuatro metros; del punto catorce al punto quince, mide treinta y uno punto cero dos metros; del punto quince al punto dieciséis, mide dieciséis punto veintiocho metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide treinta punto sesenta y un metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, mide veintiséis punto noventa y tres metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, mide dieciséis metros; del punto diecinueve al punto veinte, mide treinta y nueve punto ochenta y cinco metros; del punto veinte al punto veintiuno, mide veinticuatro punto treinta y cinco metros; del punto veintiuno al punto veintidós, mide veintisiete punto cero dos metros; del punto veintidós al punto veintitrés, mide ochenta y nueve punto veintisiete metros; del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide dieciocho punto once metros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide veinticuatro punto cero

ocho metros; del punto veinticinco al punto veintiséis, mide sesenta y ocho punto setenta y un metros; del punto veintiséis al punto veintisiete, mide cuarenta y dos punto setenta y cuatro metros; del punto veintisiete al punto veintiocho, mide treinta y tres punto noventa y seis metros; del punto veintiocho al punto veintinueve, mide veinticuatro metros; del punto veintinueve al punto treinta, mide treinta y seis punto cero seis metros; del punto treinta al punto treinta y uno, mide dieciocho punto treinta y ocho metros; del punto treinta y uno al punto treinta y dos, mide cuarenta y seis punto treinta dos metros; del punto treinta y dos al punto treinta y tres, mide treinta y siete punto cincuenta y nueve metros; del punto treinta y tres al punto sesenta y cinco punto setenta y cinco metros; del punto treinta y cuatro al punto cero, mide ciento dos metros; colinda del punto cero al punto uno; rumbo noroeste, con Iradel Mejía Lara; del punto uno al punto siete; rumbo Norte, colinda con Santos Clemente Mejía Lara; del punto siete al punto veintitrés; rumbo Este, colinda con Virgilio Membreño, Santos Clemente Mejía Lara y Noé Mejía Lara; del punto veintitrés al punto veintiséis; rumbo Suroeste, colinda con quebrada por medio con Joaquín Estévez; del punto veintiséis al punto cero; rumbo Oeste, colinda con Evelio Mejía. 6) Un lote de terreno, ubicado en Capucas, Corquín, departamento de Copán, con un área total de **UNA MANZANA (1.00 Mz.)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con resto de la propiedad de la Otorgante; **al SUR**, colinda con la misma propiedad de la Otorgante; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de Juan Manuel Estévez Larios. 7) Un lote de terreno de **SEIS MANZANAS (6.00 Mz.)** de extensión superficial, ubicada en el lugar de Capucas, Corquín, Copán; con las colindancias siguientes: **AL NORTE Y OESTE**, colinda con la vendedora; **al SUR**, colinda con propiedad de Martín Soriano, quebrada El Bijao de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad de Florentino Reyes. Mismo que fue remedido por la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (51,903.50 M2)**, **equivales a CINCO PUNTO DIECINUEVE DE HECTÁREA (5.19HAS)**, o **SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO DE MANZANA (7.44Mz.)**, con las medidas y colindancias siguientes.- Del punto cero al punto uno, mide diecinueve punto noventa y dos metros; del punto uno al punto dos, mide treinta y tres punto

veinticuatro metros; del punto dos al punto tres mide cincuenta y cinco punto veintitrés metros; del punto tres al punto cuatro, mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros; del punto cuatro al punto cinco, mide sesenta y seis punto cuarenta y ocho metros; del punto cinco al punto seis, mide cuarenta y seis punto cincuenta y tres metros; del punto seis al punto siete, mide nueve punto veintidós metros; del punto siete al punto ocho, mide seis punto treinta y dos metros; del punto ocho al punto nueve, mide ciento uno punto catorce metros; del punto nueve al punto diez, mide setenta y uno punto ochenta y cinco metros; del punto diez al punto once, mide quince punto cincuenta y seis metros; del punto once al punto doce, mide cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros; del punto doce al punto trece, mide veintisiete punto cincuenta y nueve metros; del punto trece al punto catorce, mide veinte punto veinticinco metros; del punto catorce al punto quince, mide treinta y tres punto doce metros; del punto quince al punto dieciséis, mide once punto sesenta y seis metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, mide veintiuno punto ochenta y cuatro metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, mide treinta y ocho punto noventa y un metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, mide treinta y uno punto setenta y seis metros; del punto diecinueve al punto veinte, mide veintiocho punto cuarenta y seis metros; del punto veinte al punto veintiuno, mide veinticinco punto cincuenta metros; del punto veintiuno al punto veintidós, mide diez punto treinta metros; del punto veintidós al punto veintitrés, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto veintitrés al punto veinticuatro, mide treinta y uno punto catorce metros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, mide quince punto catorce metros; del punto veinticinco al punto veintiséis, mide diecisiete punto ochenta metros; del punto veintiséis al punto veintisiete, mide trece punto ochenta y nueve metros; del punto veintisiete al punto veintiocho, mide noventa y uno punto catorce metros; del punto veintiocho al punto veintinueve, mide cincuenta y uno punto cero cuatro metros; del punto veintinueve al punto treinta, mide setenta y dos punto sesenta y siete metros; del punto treinta al punto treinta y uno, mide cuarenta y seis punto cero un metros; del punto treinta y uno al punto cero, mide cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros; colinda del punto cero al punto nueve; rumbo Norte, con Santos Clemente Mejía Lara; del punto nueve al punto once; Noreste, colinda con Jesús Sanabria; del punto once al punto veintidós; rumbo Este, colinda con Evelio Mejía; del punto veintidós al punto veinticinco; rumbo Sur, colinda con Adelmo Estévez; del punto veinticinco al punto treinta rumbo; Suroeste. colinda con Joaquín Estevez, Francis Geovany Estevez Santos; del punto treinta al punto cero; rumbo Oeste, colinda con Iradel

Mejía Lara. 8) Un Solar en el cual mide una tarea de veinticinco poco más o menos, ubicado en Capucas, jurisdicción de San Pedro, departamento de Copán, el cual está cultivada de finca de café, cercado de alambre de púas, en dicho solar está enclavada una casa de habitación, la cual es de paredes de bahareque, techo cubierto de zinc y teja, la cual mide nueve varas de largo por seis de ancho, con tres corredores, las colindancias del solar y casa son los siguientes: Al **NORTE**, con propiedad de Noé Portillo; al **SUR**, con propiedad de el señor Salomón Monge Alvarado; al **ORIENTE**, con propiedad de Abelino Estévez; y, al **PONIENTE**, con propiedad de Rafael Navarrete.- Mismo que fue remedido por la Municipalidad de San Pedro, departamento de Copán, mismo que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en Capucas, jurisdicción de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,365.00 M2)**, con las medidas y colindancias siguientes.- Del punto cero al punto uno, mide veintiuno punto cuarenta y siete metros; del punto uno al punto dos, mide veintisiete punto veinte metros; del punto dos al punto tres, mide veintisiete punto sesena y seis metros; del punto tres al punto cuatro, mide treinta y ocho punto cero cinco metros; del punto cuatro al punto cinco, mide treinta y tres punto veinticuatro metros; del punto cinco al punto seis, mide treinta y seis punto treinta y seis metros; del punto seis al punto siete, mide sesenta y dos punto setenta y siete metros; del punto siete al punto ocho, mide treinta y ocho punto cero cinco metros; del punto ocho al punto nueve, mide veintidós punto treinta y seis metros; del punto nueve al punto diez mide treinta punto quince metros; del punto diez al punto cero, mide veintinueve punto cero dos; colinda al **Norte**, Rafael Navarrete, al **sur**; colinda con carretera que conduce a Corquín; al **Este**, colinda con quebrada de por medio y Jesús Olivia Monge, al **Oeste**; colinda con carretera que conduce a Corquín. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Cruz Flores, Evelio Mejía y Julio César Romero Melgar**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 14 de septiembre del año dos mil dieciséis.

ROSA DELIA URQUÍA DIAZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 O., 22 N. y 22 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1073-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de octubre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado, con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. **P.J.-17082009-2283**, por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO**, actuando como Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR**, con domicilio en la comunidad de El Porvenir, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 1704-2013** de fecha 06 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 2150-2013** de fecha 15 de octubre del 2013, llamó al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, en su ausencia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR**, con domicilio en la comunidad de El Porvenir, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR**, con domicilio en la comunidad de El Porvenir, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Porvenir..

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junata de Agua y Saneamiento será en la comunidad de El Porvenir, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:

- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.
- Asegurar una correcta administración del sistema.
- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.
- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable.
- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable.
- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso.
- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema.
- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico).
- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades:

- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias.
- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.
- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.
- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.
- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema.
- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema.
- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca.
- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones.

c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los

Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de noviembre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

22 O. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 614-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. **P.J.-17082009-2284**, por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO**, con domicilio en la aldea de Camino Nuevo, municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 395-2013 de fecha 07 de febrero de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar, Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil, Acuerdos de Nombres de municipios que vagen en las corporaciones municipales.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO**, con domicilio en la aldea de Camino

Nuevo, municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO**, con domicilio en la aldea de Camino Nuevo, municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Camino Nuevo.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea de Camino Nuevo, municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CAMINO NUEVO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

22 O. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1103-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de octubre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha doce de agosto de dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. **P.J. 12082009-2245,** por el Abogado **JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO,** en su caracter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS,** con domicilio en la aldea de Playitas, municipio de Ajuterique, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1730-2013 de fecha 8 de agosto de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 2150-2013** de fecha 15 de octubre de 2013, llamó al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, **PASTOR AGUILAR MALDONADO,** para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo en su ausencia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS,** con domicilio en la aldea de Playitas, municipio de Ajuterique, departamento de Comayagua y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS,** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y

reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Playitas.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea de Playitas, municipio de Ajuterique, departamento de Comayagua; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir

las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo

de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el

mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación Legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados

las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el

tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo

asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las Leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA**

ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE PLAYITAS, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

22 O. 2016.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2015-09667-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la Abogada **ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA**, en su condición de Representante Procesal de **INVERSIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (IMPROSA)**, solicitando la cancelación y reposición de Título Valor o Certificado de Depósito con No. **001900**, representativo de ochenta (80) acciones por un valor de ocho mil Lempiras (L. 8,000.00) emitido por la Sociedad Mercantil denominada **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, en fecha veintitrés de junio del dos mil ocho (23-06-2008), lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de octubre del 2016.

ABOG. HILDA LUZ DOMÍNGUEZ SOTO
SECRETARIA ADJUNTA

22 O. 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS,
CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio, **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprende las colonias: **San Juan del Norte y Los Zorzales 2 del municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán;** con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: **lunes 10 de octubre del 2016.**

Lugar de atención: Instalaciones de la Escuela San Juan del Norte de la colonia San Juan del Norte.
SEDES:

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M. D.C., 13 de septiembre 2016.

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros, Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

22 O. 2016